

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (2021-2025)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021-2025).

La Estrategia tiene como finalidad principal orientar las políticas de la Junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza. Este Plan, definido por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, nace con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.”

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

El proyecto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021-2025) se considera que puede tener impacto sobre determinados derechos de la infancia, como el derecho a los servicios sociales y a la atención social, el derecho a la educación y a la atención educativa y el derecho a la participación infantil y al asociacionismo.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

El Plan está concebido de manera que su población diana sean las personas titulares de derechos, servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales de Andalucía, siendo la infancia y la adolescencia un sector específico de atención .

La Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su artículo 24 establece el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como “*el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención...*”. En este sentido, su artículo 6.1 dispone que “*son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: a) Todas las personas que tengan vecindad administrativa en Andalucía. c) Las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en Andalucía*”.



ANTONIA RUBIO GONZALEZ		03/02/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAJWMMMTQGZWFbKH9LDJJTVXC2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Este plan estratégico recoge prestaciones y servicios que impactan directamente en la infancia y sus familias tales como la Renta Mínima de Inserción Social, o el programa de intervención familiar y además recoge la conveniencia de desarrollar la interoperabilidad tanto dentro del propio sistema público de servicios sociales y con otros sistemas de protección social.

Se comparte que en el apartado 5.3 titulado Retos y enmarcado dentro del Diagnóstico, que dentro del sistema de servicios sociales hay subsistemas que atienden a problemáticas de naturaleza distinta y donde se encuentra el ámbito de protección a la infancia.

En este punto traemos a colación el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 27 de julio de la Infancia y la Adolescencia de Andalucía titulado *Derechos los servicios sociales y a la atención social* que dispone:

“1. Las administraciones públicas de Andalucía garantizarán a todas las personas menores el derecho a los servicios sociales y su atención en el sistema público de servicios sociales de Andalucía. Esta atención se prestará en espacios amigables adaptados a los niños, niñas y adolescentes.

2. Las personas menores de edad tienen derecho a recibir información sobre su situación social y los procesos asistenciales y de intervención que se adopten de acuerdo con el diagnóstico y el tratamiento que conlleve su situación sociofamiliar. La información se transmitirá en un lenguaje claro, adecuado a su edad. Se contará en la comunicación de la información con la opinión de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras o acogedoras, salvo que sea contrario al interés superior del menor.

Los padres, madres, personas tutoras o guardadoras o acogedoras serán informados de todo lo que suponga la atención social que necesita la persona menor, siempre que no sea contrario a los intereses de la persona menor.

3. Las personas menores de edad que hayan sido declaradas en situación de riesgo o de desamparo y sus familias recibirán, por parte de los servicios sociales, las atenciones necesarias para su recuperación e integridad plena, procurando las administraciones públicas de Andalucía los medios necesarios para ello y a través de procedimientos ágiles y con la máxima celeridad posible.

4. Las administraciones públicas de Andalucía proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes una atención social integral y deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias para ello, todo lo cual será desarrollado reglamentariamente. 5. Los servicios sociales destinados a personas menores que sean prestados por la iniciativa privada se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.”

Finalmente el plan recoge unas líneas estratégicas y unos objetivos que se alinean con los objetivos para el desarrollo sostenible de la Agenda 2030 coincidiendo con objetivos y metas que afectan a la infancia y la adolescencia como son el Objetivo 1 Fin de la pobreza (meta 1.2 y meta 1.3), Objetivo 2 Hambre cero (meta 2.) Objetivo 4 Educación de calidad (meta 4.1) Objetivo 10 Reducción de las desigualdades (meta 10.2) Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas (metas 16.1 y 16.2).

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		03/02/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAJWMMMTQGZWFbKH9LDJJTVXC2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

El proyecto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021-2025) impacta en los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes, orientando las políticas de la junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones que den respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza, incluidas las personas menores de edad, que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía.

5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO.

Valorado el Proyecto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2021-2025) se hacen las siguientes consideraciones a fin de que contribuyan a mejorar el impacto en los derechos de la infancia y la adolescencia en el ámbito de los servicios sociales.

Primera. - El Programa P1.1. ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN EN EL DOMICILIO, encuadrado en la Línea Estratégica 1. Actuaciones Preventivas, de intervención comunitaria y proximidad del Eje 1: Adecuación de las prestaciones a las necesidades sociales se sugiere que se incluya el apoyo y acompañamiento a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para desenvolverse en su medio habitual por encontrarse en situación de riesgo social o desprotección y ello en coherencia con los objetivos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que recoge en la letra c) *Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria*. De este modo, este programa favorecería la permanencia en el entorno familiar de las personas menores de edad, si por ejemplo existiera algún indicador de riesgo de los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor o bien ese núcleo familiar estuviera dentro de algún programa de intervención familiar.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		03/02/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAJWMMMTQGZWFbKH9LDJJTVXC2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Segunda.- El Programa P1.5. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO, DESPROTECCIÓN O DESAMPARO encuadrado en la línea estratégica 2 Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad del Eje 1 Adecuación de las prestaciones a las necesidades sociales, en el apartado descripción del programa, se sugiere la siguiente modificación: *“De forma complementaria se ofrece a la ciudadanía el Servicio de Atención Telefónica en materia de infancia y adolescencia, que facilita la comunicación de los posibles casos de malos tratos a niños, niñas y adolescentes **en el ámbito familiar**, de modo que se pongan en marcha las actuaciones precisas por los servicios sociales a fin de garantizar su bienestar; proporciona información, orientación y asesoramiento sobre temas relacionados con la infancia y adolescencia; y ofrece a los niños, niñas y adolescentes un lugar de escucha y orientación, donde poder expresar sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afectan y solicitar ayuda en caso de urgencia”.*

Tercera.- Se sugiere la eliminación del objetivo estratégico 2.2 Reducir el porcentaje de menores en riesgo de pobreza, dentro del Programa P1.6. PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN LA INTERVENCIÓN FAMILIAR porque la parentalidad positiva no está vinculada a las situaciones de pobreza.

Cuarta.- El programa P1.7. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ZONAS DESFAVORECIDAS encuadrado en la Línea Estratégica 2 Atención a personas en situación de especial vulnerabilidad del Eje 1 Adecuación de las prestaciones a las necesidades sociales tiene como objetivo general *“contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en Zonas Desfavorecidas, especialmente mujeres y personas de etnia gitana”.* En este sentido, se considera oportuno hacer una mención especial a la infancia y adolescencia tanto como población beneficiaria o como destinataria del programa, más aún si se encuentra en situación de vulnerabilidad y se incluya entre las medidas a desarrollar para la ejecución de este programa, **formación en parentalidad positiva**, en línea con lo que se dispone en el artículo 69 de la Ley 4/2021, de 27 de julio y en concreto en el apartado 4 que dice: *“4. En los casos de situaciones de riesgo y desamparo de menores, las administraciones públicas ofrecerán **cursos de formación de parentalidad positiva**, que deberán estar especialmente presentes en los proyectos de intervención familiar y planes de intervención de los servicios sociales.” Sin duda esta medida complementará el programa y favorecerá la mejora de la calidad de vida de las personas menores que viven en estas zonas desfavorecidas.*

Quinta.- El programa P2.10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL VOLUNTARIADO SOCIAL encuadrado en la Línea Estratégica 5 Red integrada de servicios sociales del Eje 2 Organización y vertebración del sistema público de servicios sociales. Fomenta la participación social de la ciudadanía. No obstante, sería oportuno que se contemplaran mecanismos y metodologías de participación específicas para las personas menores de edad o a las personas con discapacidad y con un lenguaje adaptado y comprensible, de acuerdo a su edad y su madurez, porque ello favorecería el cumplimiento del artículo 56 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, titulado Derecho a la participación infantil y al asociacionismo.

Sexta.- En la página 83, donde se describe el “modelo organizativo”, cuando se habla de los programas de ámbito autonómico, tales como Equipos de Tratamiento Familiar, Atención a la Dependencia, Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social y Renta Mínima de Inclusión Social, sería apropiado hacer mención a las Ayudas Económicas Familiares.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		03/02/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAJWMMMTQGZWFbKH9LDJJTVXC2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Séptima.- Se propone la eliminación de párrafo porque parece un juicio de valor derivado del Informe de la Universidad Pablo de Olavide *“Según este informe, los Equipos de Tratamiento Familiar pueden estar más o menos integrados en los centros de Servicios Sociales Comunitarios desde el punto de vista laboral, a través de su participación en las reuniones de equipos y espacios de formación, y desde el punto de vista relacional, en las rutinas de desayunos y espacios fuera del centro. La mayor o menor integración de estos equipos influye en gran medida en la actitud del resto del equipo profesional hacia ellos y su papel en la acción de los Servicios Sociales Comunitarios cambia por completo”*. (Página 91).

Octava.- Por último, se sugiere hacer una revisión del lenguaje inclusivo, por ejemplo en la página 57, *“Según tipo de hogar, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social se ve elevada en los hogares con hijos dependientes (menores de edad), elevándose al 56 % cuando se trata de hogares de una persona adulta con un hijo o hija o más menor”*, la página 68, *“Si bien la comunidad educativa emprendió iniciativas importantes para mantener la continuidad del aprendizaje durante este periodo, los niños y los estudiantes tuvieron que depender más de sus propios recursos para seguir aprendiendo a distancia a través de Internet, la televisión o la radio”* y la página 105, *“En el ámbito de la protección a la infancia, donde se reconoce el máximo nivel de protección y garantías jurídicas para los menores, se interviene normalmente a instancia de profesionales o del propio sistema judicial, sin una demanda previa en muchos casos por parte de las familias o incluso con una posición no compartida por parte de estas”*.

De este modo , el Proyecto del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía (2021-2025) se considera que tiene un impacto positivo sobre los derechos de la infancia y la adolescencia orientando las políticas de la Administración de la Junta de Andalucía en el ámbito de los servicios sociales, a través de actuaciones que dan respuesta a las necesidades, expectativas y preferencias de la población andaluza, incluidas las personas menores de edad, que son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía, si bien se ruega la valoración de las observaciones sugeridas a los distintos programas que complementan el Plan Estratégico.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		03/02/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAJWMMMTQGZWFbKH9LDJJTVXC2U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			